



AUTO No. 204 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2023-003.
EJECUTADO: GIOVANNI BUITRAGO CRUZ C. C. No. 1.002.691.850

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 016 del 31 treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de GIOVANNI BUITRAGO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.691.850, la cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 028 del 25 de marzo del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2023-003 a cargo de GIOVANNI BUITRAGO CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.691.850, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.448.362) la cual fue notificada, mediante aviso en la página web del ICBF, el 22 de mayo del 2025.

Que mediante Auto No.087 del cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) se realizó la liquidación provisional de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por aviso en la página web del ICBF, el dieciséis (16) de abril del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 28 de febrero del 2026, GIOVANNI BUITRAGO CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.691.850, adeuda la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.278.476,05) por concepto del crédito y costas, gastos administrativos.

Valor del capital indexado	\$ 1.448.362
Valor de intereses con corte al 28 febrero de 2026.	\$300.607,05
Costas procesales	\$ 529.507

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia



TOTAL	\$ 2.278.476,05
-------	-----------------

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR provisionalmente la liquidación de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No. 2023-003 que cursa en contra de la señora GIOVANNI BUITRAGO CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.691.850 por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.278.476,05) por concepto del crédito y costas procesales

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, veintidós (22) de mayo del dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá